

RV: CONTESTACION DEMANDA ACCION POPULAR - RAD. 2019-00219

Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/11/2022 14:30

Para: Migdalia Buitrago Correa <mbuitraco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA - RAD. 2019-00219.pdf;

**Consejo Superior
de la Judicatura****Verónica Tamayo Arias**

Secretaria

Juzgado 16 Civil Circuito de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia-Chocó✉ ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 25 20

📍 Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1310 Medellín-Antioquia

De: DANIEL <juridicotributario2021@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 2 de noviembre de 2022 10:58 a. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** bernardoabel <bernardoabel@hotmail.com>; barivera@defensoria.gov.co <barivera@defensoria.gov.co>**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA ACCION POPULAR - RAD. 2019-00219

SEÑOR(A)

JUEZ 16° CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

MEDELLÍN (Ant.).

E.

S.

D.

Ref: Proceso: Acción Popular.

Accionante: Bernardo Abel Hoyos Martínez.

Accionado: El Fugazo S.A.S

Radicado: 2019- 00219.

Asunto: Contestación de la demanda.

Por medio del presente correo de conformidad con la Ley 2213 de 2022, el artículo 22 de la Ley 472 de 1988 y obrando dentro del término para ello, procedo a dar respuesta a la demanda interpuesta por el mecanismo de acción popular de la referencia.

Cordialmente,

Daniel Ocampo Palacio
CC.1.146.439.330
T.P 303.275 del C.S. de la J.

SEÑOR(A)
JUEZ 16° CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
MEDELLÍN (Ant.).
E. S. D.

Ref: Proceso: Acción Popular.
Accionante: Bernardo Abel Hoyos Martínez.
Accionado: El Fugazo S.A.S
Radicado: 2019- 00219.
Asunto: Contestación de la demanda.

DANIEL OCAMPO PALACIO, abogado titulado e inscrito, con C. C. N° 1.146.439.330 y T. P. N° 303.275 del C. S. de la J., mayor de edad y vecino de Medellín, obrando conforme al poder que me fue otorgado por el señor **WILLIAM DAVID BOTERO NARANJO**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **EL FUGAZO S.A.S**, en el asunto de la referencia; respetuosamente manifiesto a Ud. que estando dentro del término legal oportuno para el efecto, procedo a dar respuesta a la acción popular de conformidad a lo consagrado en el Art. 22 de la Ley 472 de 1988, lo que dejo cumplido así:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCION POPULAR.

Al hecho primero y único: No me consta, me atengo a lo que se pruebe si es procedente.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA ACCION POPULAR.

En cuanto a las pretensiones impetradas en la acción popular, me opongo a todas y cada una de ellas fundamentado en que dicha vulneración a los derechos e intereses colectivos es inexistente y carece de objeto, como procederé a explicarlo a continuación:

-INEXISTENCIA DE VULNERACION, DAÑO O AMENAZA ACTUAL CONTRA LOS DERECHOS COLECTIVOS – IMPROCEDENCIA Y CADUCIDAD DE LA ACCION POPULAR.

Es de suma importancia para esta defensa desvirtuar la eficacia de la presente acción popular, por lo cual es vital recordar a su despacho el objeto mismo y la finalidad de la mencionada acción.

De conformidad con el artículo 88 de la C.N y los artículos 2 y 9 de la Ley 472 de 1998, dicho mecanismo judicial tiene por objeto la protección y defensa de los derechos e intereses colectivos

Daniel Ocampo Palacio

Abogado con experiencia en derecho civil, comercial y tributario.
T.P 303.275 del C. S. de la J.
Cel: 305 249 17 70 Correo: Juridicotributario2021@gmail.com

“En el Derecho posee y defiende el ser humano su condición moral de existencia, sin el Derecho desciende al nivel del animal. El pueblo que no lucha por su Derecho, no merece tenerlo”.

relacionados con el goce a un ambiente sano, el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, entre otros y, por su causa, toda acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares, que violen o amenacen vulnerar los derechos e intereses colectivos.

En este sentido, resulta incuestionable que la finalidad inmediata de la acción popular consiste en **EVITAR** el daño contingente, o **HACER CESAR** el peligro, la amenaza, la vulneración o agravios sobre estos derechos e intereses colectivos y/o restituir las cosas a su estado anterior; salta a la vista que la naturaleza y filosofía misma de tal acción consiste en prevenir o dar fin a un daño existente en la actualidad, y de esta manera, terminar con una vulneración inminente y real de los derechos e intereses colectivos enunciados por la ley.

En el caso que nos ocupa, como se demostrará con los documentos anexos a esta contestación, la fecha para la cual le fue notificada la acción a mi poderdante, es decir, el 21 de Octubre del 2022 (fecha para la cual se acuso recibido el correo electrónico de notificación personal con el link de acceso al expediente de conformidad con la Ley 2213 de 2022), ya se encontraba cancelada la matrícula mercantil No. **67806602** correspondiente al establecimiento de comercio denominado **MEGATODO'S**, ubicado en la Calle 29 No. 43 G – 07 de la ciudad de Medellín, dicha cancelación se dio a partir del 4 de Marzo de 2022 y fue inscrita el 7 de Marzo de la misma anualidad, tal y como consta en el certificado de cancelación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y que adjunto al presente escrito, además, el local comercial donde estaba ubicado el establecimiento de comercio no era propiedad de **EL FUGAZO S.A.S**, y por ende, fue entregado el día 28 de Febrero de 2022 a la Agencia Inmobiliaria denominada Perímetro Inmobiliario, como consta en el paz y salvo que adjunto al presente escrito.

Es así como una vez desaparecida la vulneración o amenaza a los derechos e intereses colectivos citados por el accionante, consistentes en la ausencia de servicios sanitarios (WC) de libre, independiente y autónomo acceso para las personas en estado de discapacidad en el local comercial donde funcionaba el establecimiento de comercio denominado **MEGATODO'S**, no tiene sentido ni razón jurídica hacer efectiva una acción por naturaleza preventiva o restaurativa de un daño real que se encuentre demostrado.

Respecto de la procedibilidad de la acción popular, el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado señalando lo siguiente:

*“(..) **Acción Popular. Requisitos:** De la ley 472 de 1998 se pueden deducir los siguientes requisitos para la procedibilidad de la acción:*

1. Que exista un interés colectivo que se encuentre amenazado, en peligro o vulnerado por una acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares.

Daniel Ocampo Palacio

Abogado con experiencia en derecho civil, comercial y tributario.

T.P 303.275 del C. S. de la J.

Cel: 305 249 17 70 Correo: Juridicotributario2021@gmail.com

“En el Derecho posee y defiende el ser humano su condición moral de existencia, sin el Derecho desciende al nivel del animal. El pueblo que no lucha por su Derecho, no merece tenerlo”.

2. Que la acción se promueva durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho e interés colectivo.

3. Que la acción se dirija contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza o viola el interés colectivo. (...)

(Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, ese máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en otra de sus honorables providencias sostuvo que:

“(...) La prosperidad de las pretensiones en la acción popular, está ligada con la existencia real de los siguientes elementos, que para el momento de dictar el fallo deben estar establecidos:

*· **La acción u omisión del demandado** - autoridad pública o particular en ejercicio de función administrativa – y*

*· **La amenaza o la violación a derechos e intereses colectivos.** (...)*

(Cursiva, subrayado y negrilla fuera de texto).

En consideración a lo anterior, en el caso motivo de esta contestación es clara la improcedencia de la acción popular, por cuanto en este momento no existe una amenaza o vulneración de derechos o intereses colectivos por una acción u omisión de un particular, ni mucho menos existe el objeto mismo de este proceso, ya que el establecimiento de comercio denominado **MEGATODO'S** ya se encuentra con su matrícula mercantil cancelada y no esta en funcionamiento ni en la dirección señalada por el accionante en el presente proceso ni mucho menos en otra dirección.

Por otro lado, la Ley 472 de 1998 es precisa, clara y concisa en el momento de reglamentar la caducidad de la acción en su artículo 11 el cual establece:

*“(...) **Artículo 11: Caducidad. La acción popular podrá promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho e interés colectivo.**(...)”*

(Cursiva y subrayado fuera de texto).

Daniel Ocampo Palacio

Abogado con experiencia en derecho civil, comercial y tributario.

T.P 303.275 del C. S. de la J.

Cel: 305 249 17 70 Correo: Juridicotributario2021@gmail.com

“En el Derecho posee y defiende el ser humano su condición moral de existencia, sin el Derecho desciende al nivel del animal. El pueblo que no lucha por su Derecho, no merece tenerlo”.

En consideración a la norma citada y con las circunstancias ya expuestas, es notorio a la luz de la ley, que la acción referenciada ya caduco.

Por último, cabe resaltar que nuestro compromiso como empresa responsable, dedicada al comercio y a la generación masiva de empleo en esta ciudad de Medellín, es cumplir con todos los requerimientos y las condiciones adecuadas para desarrollar nuestra actividad comercial tanto en locales propios como tomados en arriendo, y, en donde existan espacios incluyentes y que en lo mínimo vayan a perturbar o vulnerar derechos o intereses colectivos, ya que nuestra única intención es prestar un excelente servicio al cliente y reiterar nuestro compromiso con el crecimiento económico del suelo antioqueño.

-INSUFICIENCIA PROBATORIA – CARGA PROBATORIA EN CABEZA DEL ACCIONANTE.

No obstante, lo argumentado y expresado en el acápite anterior, es necesario manifestarle a su despacho que revisando los hechos y fundamentos de derecho planteados por la parte accionante, no se evidencian pruebas fehacientes que nos lleven a demostrar o concluir que existe una afectación, vulneración y/o amenaza de los derechos e intereses colectivos de las personas con discapacidad, solo se pretende hacer valer una visita por parte de la Alcaldía de Medellín para verificar si el local comercial cumple a cabalidad con la totalidad de las normas legales, sobre todo con el tema de servicios sanitarios públicos (WC); ahora bien, ¿cuáles son las normas legales de orden nacional específicas que se están vulnerando y que regulan el tema de los servicios sanitarios públicos (WC)?, ¿Dónde están las pruebas o evidencias de que el establecimiento no cumplía a cabalidad con las normas establecidas para el tema de los servicios sanitarios públicos (WC)?, ¿Cómo esta demostrado ese riesgo o peligro inminente contra los derechos colectivos de las personas con discapacidad?, es limitadísimo el acervo probatorio allegado por la parte accionante.

En conclusión, teniendo en cuenta que dentro del procedimiento establecido para las acciones populares, el artículo 30 de la Ley 472 de 1998 le impone a la parte accionante la obligación de probar los hechos, es decir, la carga de la prueba, y que en lo no regulado por la mencionada ley se debe aplicar el código de procedimiento civil (Hoy C.G.P), es entonces preciso resaltar que el actor dentro de la oportunidad para aportar pruebas no se ocupó de allegar al expediente las pruebas suficientes que pretendía hacer valer y, por lo tanto, debe rechazarse la presente acción.

III.FUNDAMENTOS DE DERECHO.

-Artículos 2, 5, 9, 11, 22, 30 y 32 de la Ley 472 de 1998.

-Artículo 88 C.N

Daniel Ocampo Palacio

Abogado con experiencia en derecho civil, comercial y tributario.

T.P 303.275 del C. S. de la J.

Cel: 305 249 17 70 Correo: Juridicotributario2021@gmail.com

“En el Derecho posee y defiende el ser humano su condición moral de existencia, sin el Derecho desciende al nivel del animal. El pueblo que no lucha por su Derecho, no merece tenerlo”.

-Los demás artículos y normatividad vigente aplicable al caso, además, tener en cuenta los principios del derecho aplicables tanto constitucionales como jurisprudenciales.

IV.SOLICITUDES.

-Que se declare probada la **INEXISTENCIA DE VULNERACION, DAÑO O AMENAZA ACTUAL CONTRA LOS DERECHOS COLECTIVOS** y como consecuencia de ello la **IMPROCEDENCIA** de la acción popular en mención.

-Que se declare probada la **CADUCIDAD** de la acción popular en mención.

-Que en concordancia con el Art. 5 de la Ley 472 de 1998, se declare absuelta a **EL FUGAZO S.A.S** identificada con Nit. **901.108.396** de cualquier responsabilidad frente a la presente acción.

V.ANEXOS.

-Poder conferido para actuar dentro del presente proceso.

-Paz y Salvo expedido por la inmobiliaria Perímetro Inmobiliario.

-Certificado de Cámara de Comercio de Medellín, donde consta la cancelación de la matrícula del establecimiento de comercio denominado MEGATODO´S.

-Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad EL FUGAZO S.A.S.

VI. NOTIFICACIONES.

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la secretaría de su despacho y en nuestras respectivas direcciones:

Apoderado de la sociedad accionada: Carrera 81 No. 44 B-50, Apto 401, Medellín (Ant.); con número de teléfono 4111321 y 3052491770: Correo electrónico: juridicotributario2021@gmail.com

Sociedad Accionada: Obra en los autos.

Obro en término legal.

Daniel Ocampo Palacio

Abogado con experiencia en derecho civil, comercial y tributario.

T.P 303.275 del C. S. de la J.

Cel: 305 249 17 70 Correo: Juridicotributario2021@gmail.com

“En el Derecho posee y defiende el ser humano su condición moral de existencia, sin el Derecho descende al nivel del animal. El pueblo que no lucha por su Derecho, no merece tenerlo”.

Señor Juez.

Medellín, 2 de Noviembre de 2022.



DANIEL OCAMPO PALACIO

C. C. N°. 1.146.439.330 de Medellín.

T. P. N°. 303.275 del C. S. de la J.

Daniel Ocampo Palacio

Abogado con experiencia en derecho civil, comercial y tributario.

T.P 303.275 del C. S. de la J.

Cel: 305 249 17 70 Correo: Juridicotributario2021@gmail.com

“En el Derecho posee y defiende el ser humano su condición moral de existencia, sin el Derecho desciende al nivel del animal. El pueblo que no lucha por su Derecho, no merece tenerlo”.

SEÑOR(A)
JUEZ 16° CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
MEDELLÍN (Ant.).
E. S. D.



Ref: Proceso: Acción Popular.
Accionante: Bernardo Abel Hoyos Martínez.
Accionado: El Fugazo S.A.S
Radicado: 2019- 00219.
Asunto: Poder.

WILLIAM DAVID BOTERO NARANJO, obrando como persona natural y representante legal principal de El Fugazo S.A.S, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín (Ant.), identificado con cédula de ciudadanía # 70.955.160, respetuosamente manifiesto a Ud. que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. DANIEL OCAMPO PALACIO**, abogado titulado e inscrito, con C. C. N° 1.146.439.330 y T. P. N° 303.275 del C. S. de la J., para que se notifique en nombre de la empresa que represento, en el proceso de la referencia, además, reciba la documentación y las copias que el estime necesarias, solicite las pruebas que considere pertinentes y realice todas las actuaciones que se requieran, esto, para efectos de dar respuesta a la acción popular de la referencia, proponer excepciones si lo estima pertinente y surtir todas las etapas del proceso hasta su finalización.

El abogado queda ampliamente facultado para desistir, transigir, substituir y reasumir el presente poder. Así mismo podrá conciliar judicial y extrajudicialmente.

Señor Juez.
Medellín, Octubre 24 de 2022.

William Botero
WILLIAM DAVID BOTERO NARANJO.
C. C. # 70.955.160.

ACEPTO:

DANIEL OCAMPO PALACIO.
C. C. N° 1.146.439.330
T. P. N° 303.275 del C.S. de la J.

Daniel Ocampo Palacio
Abogado con experiencia en derecho civil, comercial y tributario.
T.P 303.275 del C. S. de la J.
Cel: 305 249 17 70 Correo: Juridicotributario2021@gmail.com

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Segunda del Circulo de Envigado Compareció

BOTERO NARANJO WILLIAM DAVID
quien exhibió la **C.C. 70955160**

Y declaro que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Envigado 2022-10-31 15:48:58

William Botero

MARTA CECILIA AGUDELO ACEVEDO
NOTARIA 2 DEL CÍRCULO DE ENVIGADO

399-3621661c

"En el Derecho posee y defiende el ser humano su condición moral de existencia, sin el Derecho desciende al nivel del animal. El pueblo que no lucha por su Derecho, no merece tenerlo".

Medellín, 02 de Noviembre de 2022

PAZ Y SALVO

Certificamos que la empresa El Fugazo S.A.S., identificada con el NIT No. 901.108.396, quien fue arrendataria del inmueble ubicado en la Calle 29 No. 43 G - 07 del municipio de Medellín, hasta el 28 de Febrero de 2022, se encuentra a paz y salvo con nuestra empresa por todo concepto.

Cualquier información, con gusto será suministrada.

Atentamente,

Angela M^a Zuluaga J.
ANGELA MARIA ZULUAGA JIMENEZ
Directora administrativa y financiera

Conjunto Inmobiliario MILLA DE ORO DISTRITO DE NEGOCIOS

Carrera 42 N°. 3 Sur 81 Oficina 813 - Torre 2 Medellín. ☎ 268 2222 ✉ administracion@perimetroinmobiliario.com.co

M.A.V.U.: No. 063 SGM Medellín - No. 3039 Envigado

Afiliado a:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MjIldRFbckbuabil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO CANCELACION ESTABLECIMIENTO(S), AGENCIA O SUCURSAL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	EL FUGAZO S.A.S
SIGLA	No reportó
IDENTIFICACION	N 901108396-5
DOMICILIO PRINCIPAL	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
MATRICULA NUMERO	21-671404-12 de Marzo 18 de 2020

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Febrero 08 de 2022

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	MEGATODO'S
DIRECCIÓN	Simple Establecimiento
CIUDAD	Calle 29 43 G 07
MATRICULA NUMERO	MEDELLÍN
RENOVACIÓN MATRÍCULA	21-678066-02 de Marzo 14 de 2019
CORREO ELECTRONICO	Febrero 08 de 2022
	oficinacontable2702@gmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4755: Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados.

4719: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.

ACTO	CANCELACION MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
TIPO DOCUMENTO	COMUNICACIÓN
FECHA DOCUMENTO	Marzo 04 de 2022



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MjildrFbckbuabil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCIÓN LIBRO: 15 NRO.: 16647
FECHA INSCRIPCIÓN Marzo 07 de 2022

CERTIFICA

NOMBRE LA LOCURA DE PARIS
DIRECCIÓN Establecimiento-Principal
CIUDAD Calle 20 E 72 28
BELLO
MATRÍCULA NUMERO 21-707222-02 de Agosto 21 de 2020
RENOVACIÓN MATRÍCULA Marzo 16 de 2021
CORREO ELECTRONICO oficinacontable2702@gmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4755: Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados.

4719: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.

ACTO CANCELACION MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO
TIPO DOCUMENTO COMUNICACIÓN
FECHA DOCUMENTO Enero 26 de 2022
DATOS INSCRIPCIÓN LIBRO: 15 NRO.: 5036
FECHA INSCRIPCIÓN Enero 27 de 2022

CERTIFICA

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia autoriza con su firma el presente certificado.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MjIldRFbckbuabil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Recibo No.: 0023508995

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LwbebijecajiEfqh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EL FUGAZO S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 901108396-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-671404-12
Fecha de matrícula: 18 de Marzo de 2020
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 08 de Febrero de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 29 43 G 07
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: oficinacontable2702@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3106834437
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 29 43 G 07
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: oficinacontable2702@gmail.com



Recibo No.: 0023508995

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LwbebijecajiEfqh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3106834437
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica EL FUGAZO S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por documento privado del 08 de agosto de 2017, del accionista, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 17 de agosto de 2017, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2020, con el No. 8118, en el libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada, denominada:

EL FUGAZO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Acta número 5 del 28 de febrero de 2020, de la asamblea de accionistas, registrada en esta cámara el 13 de marzo de 2020, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 13 de marzo de 2020, y posteriormente en esta Entidad el 18 de marzo de 2020, bajo el número 8118, en el libro IX del registro mercantil, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio del municipio de La Estrella (Antioquia) a la ciudad de Medellín (Antioquia).

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto social la comercialización de mercancías en general.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado así como cualesquier actividades similares, conexas o

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/11/2022 - 10:17:12 AM



Recibo No.: 0023508995

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LwbebijecajiEfqh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

- Adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles
- Gravar en cualquier forma sus bienes mueble o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos.
- Tomar o dar dinero en préstamo a interés.
- Girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago.
- Tener derecho sobre marcas, patentes, insignias, software, etc., cederlos a cualquier título.
- Promover, constituir o participar en sociedades de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto.
- Ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades relacionadas con su objeto social.
- En general realizar cualquier clase de acto o contrato, industrial, comercial, financiero, civil, que sea necesario para el desarrollo de su objeto social.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$80.000.000,00
No. de acciones	:	80.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$80.000.000,00
No. de acciones	:	80.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$80.000.000,00
No. de acciones	:	80.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

Recibo No.: 0023508995

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LwbebijecajiEfqh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 08 de agosto de 2017, del accionista, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 17 de agosto de 2017, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2020, con el No. 8118, en el libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM DAVID BOTERO NARANJO	C.C 70.955.160

Por Acta número 009 del 1 de mayo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2021, con el No. 16917 del Libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0023508995

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LwbebijecajiEfqh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE

JOHN JAIRO BOTERO RAMIREZ

C.C 94.539.013

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	005	28/02/2020	Asamblea	8118	18/03/2020	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4755

Actividad secundaria código CIIU: 4719

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:

MEGA SUPER

Matrícula No.:

21-694309-02

Recibo No.: 0023508995

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LwbebijecajiEfqh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 21 de Noviembre de 2019
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Simple Establecimiento
Dirección: Calle 37 50 42
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MEGA MOLINOS
Matrícula No.: 21-723233-02
Fecha de Matrícula: 12 de Mayo de 2021
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 30 ACR 82 A 57
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Recibo No.: 0023508995

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LwbebijecajiEfqh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$5,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 4755

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**